CONTRATO No 004-2026
RÉGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos **SANDRA MILENA MEJÍA GUARÍN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.383.342 de Bogotá, en su calidad de Rectora, Representante Legal y Ordenadora del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA del Municipio de Chía, nombrada según resolución 1169 del 22 de abril de 2016, debidamente facultada por la Ley 715 de 2001 en su Artículo 13 y Decreto Reglamentario Nº 4791 de diciembre 19 de 2008 Artículo 6º Funciones de los Rectores o Directores literal 1. está la de "Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería", quien en adelante se denominará El CONTRATANTE y por la otra parte, FOTOCOPIADORAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.S., con Nit 900854385-1 Rep. Legal **MÓNICA CADENA ARIAS** C.C. No 52.703.836 expedida en Bogotá, empresa legalmente constituida con domicilio en Carrera 17 no. 61-29, teléfonos 5494005- quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA**, se ajusta a lo indicado en el decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, 2. Que de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por la Rectora de la Institución, se requiere la prestación del servicio, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución., 3. Que la Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA**, quien actúa como ordenadora del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, revisión, ajuste y reparación de las impresoras y fotocopiadora de propiedad o bajo responsabilidad de la Institución Educativa Fagua, de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, conservación y disponibilidad para el desarrollo de las actividades administrativas, académicas y pedagógicas de la Institución. El servicio se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con los requerimientos efectivamente solicitados por la Institución y hasta el agotamiento del valor contratado. Cuando sea necesario, el servicio podrá comprende

el suministro e instalación de repuestos, partes, insumos y elementos necesarios para la reparación y correcto funcionamiento de los equipos, previa autorización de la Institución y de acuerdo con las condiciones y valores establecidos en la propuesta económica y/o documentos que hagan parte integral del contrato.

El mantenimiento comprenderá, entre otras actividades, la limpieza interna y externa de los equipos, revisión y ajuste de sus componentes, diagnóstico de fallas, corrección de problemas de funcionamiento, pruebas de operación y demás actividades técnicas requeridas para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA a: 1-Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras y fotocopiadora de la Institución, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato 2- Realizar la revisión, diagnóstico, limpieza, ajuste, reparación y puesta a punto de los equipos objeto del contrato, procurando garantizar su adecuado y continuo funcionamiento. 3- Atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento que sean realizados por la Institución, dentro de los tiempos acordados con el supervisor del contrato. 4 - Realizar el diagnóstico técnico previo de los equipos que presenten fallas, indicando al supervisor la causa de la avería, las actividades requeridas para su reparación y, cuando corresponda, los repuestos necesarios. 5- Suministrar e instalar, cuando sea requerido y previamente autorizado por la Institución, los repuestos, partes y elementos necesarios para la reparación y correcto funcionamiento de los equipos, garantizando que sean compatibles y de calidad adecuada. 6- No realizar trabajos, cambios de partes o suministro de repuestos que generen cobro a la Institución sin la previa autorización del supervisor del contrato. 7- Ejecutar los servicios y suministrar los repuestos de conformidad con los precios establecidos en la propuesta económica aceptada, hasta el agotamiento del valor contratado. 8- Realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes una vez efectuado cada mantenimiento o reparación y entregar los equipos en condiciones adecuadas de operación. 9- Informar oportunamente al supervisor cuando un equipo presente daños que, por su naturaleza, hagan técnicamente inconveniente o antieconómica su reparación. 10 - Garantizar la calidad de los trabajos realizados y de los repuestos suministrados, respondiendo por las reparaciones efectuadas y atendiendo las fallas que se presenten como consecuencia directa de una reparación defectuosa, dentro del término de garantía ofrecido. 11- Mantener durante la ejecución del contrato el personal técnico idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio. 12- Adoptar las medidas necesarias para proteger y conservar los equipos, muebles, instalaciones y demás bienes de la Institución que se encuentren bajo su responsabilidad durante la prestación del servicio. 13- Responder por los daños que, por acción u omisión, impericia, negligencia o indebida manipulación, sean ocasionados a los equipos o bienes de la Institución durante la ejecución de los servicios, cuando le sean imputables. 14- Retirar y disponer adecuadamente de los residuos, piezas o elementos reemplazados durante los trabajos, cuando corresponda, atendiendo las normas ambientales aplicables. 15- Mantener estricta confidencialidad respecto de la información a la que pueda tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA T E R C E R A – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA, en calidad de contratante, se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1- Suministrar oportunamente la información y los elementos que estén a su cargo y que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como facilitar el acceso a los equipos objeto del mantenimiento. 2- Solicitar y autorizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Institución y con sujeción al presupuesto y al monto contratado. 3- Verificar y recibir a satisfacción los servicios efectivamente prestados, así como los informes, órdenes de servicio, diagnósticos y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades contratadas. 4- Autorizar previamente la realización de trabajos, reparaciones o el suministro e instalación de repuestos que generen costos adicionales, cuando estos se encuentren dentro del objeto y del valor del contrato. 5- Pagar al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios establecidos en la propuesta económica, la forma de pago pactada y previa presentación de los documentos y soportes requeridos para el trámite del pago. 6- Proporcionar al CONTRATISTA, dentro de los términos establecidos, la información y documentación que se encuentre a cargo de la Institución y que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 7- Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las fallas, daños o necesidades de mantenimiento que se identifiquen en los equipos objeto del contrato. 8- Ejercer las demás actuaciones de seguimiento y control que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. 9- Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución. **CLÁUSULA CUARTA** – VALOR: El valor del presente Contrato es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($4.463.000,00) M/cte, **CLÁUSULA QUINTA** - FORMA DE PAGO. El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, por lo cual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA pagará al CONTRATISTA únicamente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los repuestos, partes y elementos que hayan sido efectivamente suministrados e instalados, cuando sean requeridos, previamente autorizados por el supervisor y recibidos a satisfacción por la Institución, de conformidad con los precios establecidos en la propuesta económica. El pago se realizará de manera parcial, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y/o los repuestos efectivamente suministrados e instalados, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la respectiva factura electrónica, según corresponda, y demás documentos requeridos para el trámite del pago, junto con el visto bueno de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA** - VIGENCIA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato es por cuatro (04) meses a partir de la fecha de inicio del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA** - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al Presupuesto para la Vigencia Fiscal del 2026 del Fondo de Servicios Educativos del Plantel, imputación presupuestal 21222.1.2.02.02.008.05 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipos - 21222.3.2.02.02.008.01 Impresos y publicaciones según certificación de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000032** de agosto 24 de 2026 expedida por la Pagadora del Colegio, **CLÁUSULA OCTAVA** - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato está a cargo de la Rectoría, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso,

para ser analizadas juntamente con el contratista. **CLÁUSULA NOVENA**- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS El contratista jura bajo la gravedad de juramento que se entiende que, con su firma, no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley 1150 y sus decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo, para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos por parte del contratista. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del contrato se solucionaran con conciliación. **CLÁUSULA DECIMA -** APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Será causal de terminación, el incumplimiento por alguna de las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** - ECONÓMICA POR INCUMPLIMIENTO: el incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes generará un pago por valor equivalente al 10 por ciento del valor total del contrato a favor del perjudicado. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA**-– EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**- LIQUIDACIÓN Vencido el término de ejecución del contrato, el interventor o supervisor, si los hubiere, o el Rector, deberá preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación dentro de cuatro (4) mes siguiente a su finalización, de común acuerdo entre las partes. De no llegarse a un acuerdo entre las partes, para la liquidación del contrato, la misma será practicada directa y unilateralmente por el Rector del establecimiento educativo y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA** – DOMICILIO: las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Chía – Cundinamarca. En constancia se firma en la ciudad de Chía a los veintisiete (27) días del mes agosto de 2026.

EL CONTRATANTE

SANDRA MILENA MEJÍA GUARÍN
C.C. 52.383.342 de Bogotá
RECTORA

EL CONTRATISTA

MÓNICA CADENA ARIAS
C.C. No 521703.836 de Bogotá
Representante Legal FOTOCOPIADORAS Y SERVICIOS COLOBIA S.A.S.
NIT 900854385-1